

Exp.: 07-OPEN-00305.2/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 2/11/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a información pública, referida a:

“Solicito la relación de pacientes en lista de espera y días naturales en lista de espera en cada uno de los hospitales de la Comunidad de Madrid para la realización de la prueba Biopsia de Próstata, o también llamada Procedimiento Diagnóstico sobre próstata y tejido Peri prostático. Esta prueba se realiza para descartar una Neoplasia Maligna Próstata.

También el mismo dato; pacientes en lista de espera y días naturales en lista de espera para la realización de una resonancia magnética de próstata.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información sobre la lista de espera para la prueba de biopsia de próstata, ya que es una técnica específica dentro de una especialidad, que se realiza en cada servicio de urología, y su indicación y demora están supeditadas a la situación clínica de cada paciente.

Es una técnica diagnóstica específica dentro de una especialidad, y por tanto no está incluida en la relación de pruebas de las que se debe de publicar el estado de su lista de espera, según los criterios publicados en el “Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.”

El Anexo IV de este Real Decreto recoge la relación de especialidades, procesos y procedimientos de referencia de los cuales se elaborará la información, entre los que no se encuentra la prestación de biopsia de próstata.

El Criterio Interpretativo CI/007/2015 del CTBG aplica el concepto de reelaboración como causa de inadmisión *“cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba: a) Elaborarse expresamente para dar una respuesta haciendo uso de diversas fuentes de información”*, como es el caso de la solicitud actual, en la que habría que recabar información de distintos servicios y departamentos de múltiples hospitales, dedicando para ello parte de sus recursos humanos, a la recopilación y elaboración de la información solicitada por el interesado, descuidando desde entonces otras funciones de las unidades en cuestión para las que están destinados, por lo que *“de asumirse su tramitación y respuesta, se verían afectadas las actividades de gestión diaria de los órganos responsables.”*

La LTPCM reconoce en su artículo 30 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

El artículo 5.b) de la misma entiende por información pública *“los contenidos o documentos, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones”*.

El derecho de acceso, por tanto, se ejerce sobre una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

El derecho a la información no puede ser confundido con el derecho a la confección de un informe *“ad hoc”* por un órgano público a instancia de un particular.

En cuanto a la Lista de Espera para la realización de RMN de próstata, a través de la página Web *“Lista de espera sanitaria”* se pueden consultar los datos de situación de la lista de espera quirúrgica, de consultas externas y de pruebas diagnósticas / terapéuticas de los hospitales de la red pública de la Comunidad de Madrid, tanto los datos globales mensuales, como por hospitales, especialidades y procesos / patologías.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/lista-espera-sanitaria>

Desde esta página, se accede al link que lleva a la página de *“Activos en Lista de Espera de Pruebas Diagnósticas y Terapéuticas”* donde se puede acceder al número de pacientes en Lista de Espera y el número de días de demora media para la realización de la prueba de RMN en cada hospital.

La información publicada contiene el histórico de forma mensual desde marzo de 2017 y además de forma semanal desde el inicio de su publicación en enero de 2020.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/lista-espera-pruebas-diagnosticas-terapeuticas>

El artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el punto 3 que: *"Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella."*

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2025.12.29 14:42

Fdo.: Almudena Quintana Morgado